



Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Lidia.

44° Plan.

LÍNEA 403

INDICE

Periodo de Suscripción

Periodo de Garantías

Otras Fechas

Periodo de suscripción

TIPO CAPITAL

FECHA INICIO

FECHA FINAL

Animales
RyD Animales

01/06/2023

31/05/2024

Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS

FINAL GARANTÍAS

Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso:

- Para la garantía adicional de Retirada y Destrucción de cadáveres: con la baja del animal en el RIIA.
- Para la garantía básica y resto de garantías adicionales: con la venta, muerte o sacrificio no amparados.

Otras Fechas

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida:

- **Domiciliación bancaria:** el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
- **Pago por transferencia bancaria:** el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

Si el asegurado vuelve a contratar o renueva el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la declaración de seguro anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá con la de la declaración de seguro vencida, pero con una anualidad más.



Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Lidia.

44º Plan.
LÍNEA 403

PERIODO DE CARENCÍA

- 21 días: Los riesgos cubiertos de Fiebre Aftosa.
- 7 días: Resto de riesgos amparados, contados en ambos casos desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro. Los toros de lidia indultados, no estarán cubiertos hasta que trascurren 30 días desde el día de su reingreso en la explotación excepto para Retirada y Destrucción de cadáveres y los riesgos de accidentes de la garantía básica, en el que los periodos de carencia serán los mismos que los del resto de animales de la explotación contados desde el día de su reingreso en la explotación.

Los nuevos animales no nacidos en la explotación e incluidos en ella, estarán sometidos a los periodos de carencia citados, contados para la Fiebre Aftosa, desde las cero horas del día de entrada en vigor del seguro, y para el resto de garantías desde las cero horas del día siguiente a su correcta inscripción en el Libro de Registro, y que Agroseguro podrá contrastar con la documentación oficial que el titular está obligado a llevar.

Los animales nacidos en la explotación durante la vigencia del contrato, no estarán sometidos a carencia, a partir de la toma de efecto del seguro.

Las explotaciones de las pólizas con modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad que contraten este seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, o las pólizas en modalidad renovable en sucesivas anualidades solo tendrán carencia para las coberturas no incluidas en la declaración de seguro anterior.

Además:

Para la Garantía Adicional de Retirada y Destrucción de Cadáveres:

No tendrán carencia para esta garantía las explotaciones de las pólizas:

- Que contraten modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad, si en el plan inmediatamente anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción, y renueven en un plazo de 10 días anteriores o posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Que contratan la modalidad renovable en sucesivas anualidades, si en el plan inmediatamente anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción.

Para la garantía adicional de retirada y destrucción de cadáveres, los animales que se incorporen a la explotación a lo largo de la vigencia del seguro, estarán cubiertos a partir de las cero horas del día siguiente al día en que se comunique su introducción, fecha que Agroseguro podrá contrastar con la documentación oficial que el titular está obligado a mantener.

Si a lo largo de la vigencia de una póliza, se incluye en la misma una nueva explotación, estará sometida a las carencias previstas.



Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Lidia.

44º Plan.

LÍNEA 403

AVISO SINIESTROS

I: Garantía Adicional de Retirada y Destrucción: En el caso de que el animal asegurado muera, deberá ser comunicado a Agroseguro o Gestora correspondiente mediante comunicación telefónica o a través de la WEB.

II: Siniestros de Saneamiento: Plazo de 24 horas a comunicar a Agroseguro la existencia de cualquier resultado positivo a saneamiento.

III: Resto de Garantías: 24 horas para comunicar, indicando NIF del asegurado, Nombre y apellidos del asegurado, Número de referencia de la declaración de seguro individual o aplicación, Número de identificación del animal, Lugar del siniestro, Momento en que comenzó la causa que lo origina, Causa del siniestro, Número de teléfono de contacto para la peritación. Se deberá conservar el animal o sus restos, de forma que el mismo se encuentre durante al menos las 72 horas siguientes a la notificación.

Si el animal debe ser peritado en matadero, comunicar con 48 horas de antelación, aportando el Nombre del asegurado, Nº Referencia del seguro, Identificación del animal según figura en el Libro de Registro de Explotación, Nombre y dirección del matadero en el que se va a sacrificar, y el día y la hora previstos para el sacrificio.